

¡ACHÍS...!

En menos de una semana comienza la primavera, y con ella, las temidas alergias, el polen campa a sus anchas y miles de personas terminan con síntomas tan molestos como ataques de estomudos, ojos llorosos, o congestión nasal, etc. Pese a todo, la sociedad en general tenemos asumido que es un problema común de esta época del año, y como consecuencia de ello no se le da la importancia que se merece.

Sin embargo, nada más lejos de la realidad, ya que según datos de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica (a partir de ahora SEIAC), el **25%** de la población padece algún tipo de alergia, superando los **10 millones de personas** las afectadas por esta problemática, y lo que es pero aún, su incidencia **aumenta cada año alrededor del 2%**, por lo que se prevé que se alcanzarán los **20 o 30 millones en la próxima década**, y hasta casi

la mitad de la población en veinte años. Un dato que impresiona, máxime si se tiene en cuenta que a **comienzos del siglo XX sólo el 1% de la población** estaba afectada por esta enfermedad.

A esto debemos unir que ninguna Comunidad Autónoma cumple con la proporción mínima, establecida hace 30 años por la Organización Mundial de la Salud (OMS), de un alergólogo por cada 50.000 habitantes, una cifra que en la actualidad resultaría insuficiente, teniendo en cuenta la población actual y el gran número de personas afectadas, tal y como expuso la SEIAC en enero de este año.

Por otro lado, y en el terreno que nos ocupa, en el ámbito laboral, las alergias también hacen estragos, y es que se estima que cada año se producen unos **10.000 nuevos casos de alergias laborales**, principalmente dermatitis y asma, y tan sólo **se declaran como enfermedades laborales entre un 1 o 2% de los mismos**, es decir que tan sólo se reconocen entre 100 y 200 casos de alergias laborales al año.

Unas cifras más que ridículas, que vienen a

constatar una vez más el subregistro de las enfermedades de origen laboral. Un subregistro que viene fundamentalmente de la práctica habitual de las Mutuas de no declarar las patologías que tiene que ver con el trabajo como enfermedades profesionales, considerándolas como un problema de salud común y derivándolas al Sistema Público de Salud. Algo que no se puede explicar, si se tiene en cuenta que desde la entrada en vigor del Real Decreto para el reconocimiento de las enfermedades profesionales en enero de 2007, la rinitis alérgica, el asma inducido por irritantes o la alveolitis alérgica extrínseca, así como algunas urticarias de origen laboral, están recogidas en el cuadro oficial de enfermedades profesionales como tales.

Por otra parte, y a pesar de que se han identificado hasta 350 agentes susceptibles de generar una alergia, solamente unos pocos son los responsa-

bles de la mayoría de las afecciones, y dependiendo del tipo de alergia, dérmica o respiratoria, éstas afectan en mayor medida a determinadas profesiones. Así, las **dermatitis** son más frecuentes entre **los profesionales de la construcción, del metal, de la electrónica, peluquería o personal de servicios médicos**; sobre todo como consecuencia de la exposición a diversos metales como son el níquel, cromo o cobalto. Por el contrario, **las rinitis y asma** son más habituales en **el sector de la alimentación, de la limpieza o de la madera**, aunque también son frecuentes en el personal de servicios médicos o en el de peluquería, por expo-

sición a harinas, barnices y adhesivos, látex o tintes, respectivamente.

Sin embargo tal y como afirman profesionales de la propia SEIAC: "en el caso específico del asma, ni los pacientes, ni muchos médicos dan suficiente

importancia a los síntomas de la rinitis hasta que el trabajador desarrolla asma bronquial. De hecho, con frecuencia, el trabajador no llega a consultar sus síntomas porque les resta importancia o incluso los confunde con un "catarro común." Y es que los síntomas suelen darse, primero a nivel local, en las partes del organismo expuestas (ojos, piel, nariz, bronquios...) y más tarde pueden extenderse a todo el organismo, tendiendo a agravarse si la exposición al agente alérgico continúa, en incluso en algunos casos pudiendo persistir sin exposición.

Por otro lado, otro problema para su reconocimiento como origen laboral es que las alergias se manifiestan sólo en una parte de los trabajadores expuestos, con los que demostrar la relación entre la patología y la actividad profesional se hace más difícil.

Asimismo, y haciendo nuestro el lema: "más vale prevenir que curar", más importante que el reconocimiento como de origen laboral es el hecho de impedir que aparezcan, por esta razón para prevenir las alergias ocupacionales es fundamental saber cómo actuar en este campo para que no se produzcan daños en la salud de los trabajadores.

Sin embargo, en la actualidad contamos con muy pocos estudios donde se abarque este tipo de problemática, por esta razón la Secretaría de Salud Laboral y Seguridad Social de CCOO de Castilla y León, ha editado una publicación bajo el título "**Guía básica sobre las alergias de origen laboral**", con la que se pretende dotar a delegados y delegadas de prevención y resto de trabajadores de una herramienta sencilla de información, a partir de la cual puedan aplicar las medidas de prevención necesarias con el fin de poder intervenir en la eliminación de este tipo de riesgos. La guía recoge los conceptos básicos en relación al tema, las principales alergias de origen laboral, las medi-

das preventivas y recomendaciones a tener en cuenta a la hora llevar acabo la vigilancia de la salud, así como la manera de intervenir sindicalmente en este campo. Te animamos a que la leas. Para su descarga: <http://www.castillayleon.ccoo.es/comunes/temp/recursos/6/1194545.pdf>



Portada de la publicación.



Aspecto de la dermatitis atópica.



"La documentación clínica tiene que guardarse como mínimo, cinco años contados desde la fecha de alta de cada proceso asistencial".

LA ASESORÍA RESPONDE

Soy trabajadora de una empresa que se dedica al empaquetado de frutas en cajas para su posterior distribución, con lo que la manipulación de cargas es constante. El caso es que en la Seguridad Social me han dicho que tengo una lesión en la espalda y que teniendo en cuenta el puesto de trabajo que ocupo, podría ser de origen laboral. En varios reconocimientos médicos de la empresa dije que tenía molestias y aparecía recogido algo al respecto pero sólo encuentro el informe del último año. ¿A quién puedo pedirse los? ¿Cuánto tiempo tienen que guardarlos?. Este tipo de problema lo tenemos muchas personas en la empresa ¿Qué podemos hacer?

Estos informes **puedes solicitarlos a tu empresa o directamente al servicio de prevención** con el que tenga concertado la realización de los reconocimientos médicos dentro de la actividad preventiva de la vigilancia de la salud.

Al ser documentación clínica, según el **artículo 39.2 de la Ley 8/2003, de 8 de abril**, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, la Junta de Castilla y León debe regular tanto la destrucción de las historias clínicas como

la conservación de los datos que puedan ser relevantes. Dado que no hay establecido nada al respecto se aplica la legislación nacional, en concreto **el artículo 17.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica**, en el que se indica que los centros sanitarios tienen que tener esta documentación durante el tiempo adecuado a cada caso y, **"como mínimo, cinco años contados desde la fecha de alta de cada proceso asistencial"**.

Por lo tanto:

- Solicita directamente a la empresa o al servicio de prevención los informes de **los últimos 5 años**, tal y como indica la ley.
- Si piensas que es derivado del trabajo, indícalo a la empresa y acude a la mutua para que te den asistencia médica.
- Si tenéis delegado o delegada de prevención plantéale el tema para que te ayude a gestionar la solicitud de la documentación, que hable con la empresa sobre los problemas de espalda que estás teniendo y pueda solicitar que se apliquen medidas preventivas para evitarlos.

POR TU SEGURIDAD CUENTA CON NOSOTROS

www.castillayleon.ccoo.es

www.todosobrelasbajaslaborales.com